COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE NOMBRAMIENTOS

INFORME NEGATIVO DE MAYORÍA

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN COTO PÉREZ, COMO DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP)

EXPEDIENTE 20.851

ASAMBLEA LEGISLATIVA:
Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME NEGATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente 20.851 **RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN COTO PÉREZ, COMO DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP)**, en virtud de las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria número 004-2018, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, acordó nombrar a la señora Carmen Coto Pérez, cédula de identidad 3-246-369, como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), a partir del 29 de mayo de 2018 y por el resto del periodo legal correspondiente hasta el 08 de mayo de 2024.

Mediante oficio SCG-070-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, el Secretario del Consejo de Gobierno comunicó a la Presidencia de la Asamblea Legislativa sobre este nombramiento. Dicho oficio fue recibido en fecha 31 de mayo de 2018.

Durante la sesión ordinaria N° 18 del Plenario legislativo, celebrada el 04 de junio de 2018, se dio lectura al oficio SCG-070-2018, siendo que la Presidenta de la Asamblea Legislativa, con fundamento en el Reglamento de la Asamblea Legislativa y las disposiciones de los artículos 46 y 47 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, ordenó trasladar la RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN COTO PÉREZ, COMO DE MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP), a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de diez días hábiles, bajo el expediente 20.851.

II. MANDATO LEGAL.

Según lo establece el artículo 47 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593:

> "El regulador general, el regulador general adjunto y los miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, serán nombrados después de abrirle expediente personal y de antecedentes a cada persona que se postule o sea postulada para integrar la Junta.
>
> El Consejo de Gobierno, una vez que haya nombrado al regulador general, al regulador general adjunto y a los restantes miembros de la Junta Directiva, enviará todos los expedientes a la Asamblea Legislativa, la cual dispondrá de un plazo de treinta (30) días para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produce objeción, se tendrán por ratificados. En caso de objeción, el Consejo de Gobierno sustituirá al director objetado y el nuevo designado será objeto del mismo procedimiento.
>
> El nombramiento de los miembros de la Sutel así como los requisitos y las demás condiciones se regirán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente.
>
> El nombramiento del regulador general adjunto será por seis (6) años y se nombrará un año posterior al nombramiento del regulador general."

Por su parte, el inciso g) del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, señala que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos:

> "Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda."

III. REQUISITOS Y PROHIBICIONES LEGALES.

A partir de lo que señala el artículo 48 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, los requisitos para ser ejercer el cargo de director o directora en dicha institución, son los siguientes:

a. Ser costarricense.
b. Ser mayor de edad.

c. Ser de reconocida honorabilidad.
d. Ser graduado universitario, con título de licenciatura, como mínimo.
e. Contar al menos con cinco (5) años de experiencia en actividades profesionales o gerenciales, en el Sector Público o el Privado, relacionadas con los servicios públicos o con la regulación de estos.

Adicionalmente, el mismo cuerpo legal en sus numerales 50 y 51 establece una serie de prohibiciones que deben ser acatadas por cualquier persona que desempeñe cargos en la ARESEP. Por ejemplo:

> "Artículo 50.- Prohibición de nombramiento
> Ningún nombramiento para desempeñar cargos en la Autoridad Reguladora o en la Sutel, podrá recaer en parientes ni en cónyuges del regulador general, el regulador general adjunto, ni de los miembros de la Junta Directiva, hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Tampoco podrán ser nombrados para ocupar puestos de jefatura en la Autoridad Reguladora ni en la Sutel accionistas, asesores, gerentes o similares, miembros de las juntas directivas de las empresas privadas reguladas ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.
>
> Esta prohibición permanecerá vigente hasta un año después de que los funcionarios a quienes se refiere el párrafo anterior, hayan dejado de prestar sus servicios. La violación de este impedimento causará la nulidad absoluta del nombramiento.
>
> Artículo 51.- Prohibición de prestar servicios
> Ningún funcionario de la Autoridad Reguladora, de las superintendencias o miembro de la Junta Directiva podrá prestar servicios a las entidades reguladas, ni a los prestadores de servicios públicos.
>
> La violación de lo dispuesto en este artículo será considerada falta grave y, simultáneamente, será causal de destitución sin responsabilidad para la Institución, y de multa, en los términos del párrafo final del artículo 38 de la presente Ley para la empresa infractora."

IV. TRÁMITE EN COMISIÓN.

El expediente 20.851 fue recibido en la Comisión en fecha 05 de junio de 2018, para su estudio y posterior informe. El plazo para cumplir con el mandato del Plenario quedó establecido para el día 19 de junio de 2018.

Durante la sesión ordinaria N° 3, celebrada el 7 de junio de 2018, el pleno de la Comisión aprobó la siguiente metodología:

1. Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el inicio del proceso de la ratificación o no del nombramiento de la señora Carmen Coto Pérez, como miembro propietario de la junta directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Informar que se ha dispuesto el correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr, los teléfonos 2243-2433, 2243-2434 y el fax 2243-2436, para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a este nombramiento.

2. Solicitar a la señora Coto Pérez una declaración jurada donde conste que cumple con los requisitos legales para ejercer el cargo de directora y que no le cubre ninguna de las prohibiciones, impedimentos o incompatibilidades señaladas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, Ley N° 7593.

3. Solicitar a la señora Coto Pérez una declaración jurada sobre el cumplimiento, al día, de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y el Ministerio de Hacienda.

4. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.

5. Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados.

6. Que la Secretaría Técnica de esta Comisión consulte a la Defensoría de los Habitantes de la República, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría de la Ética Pública sobre la existencia o no de sanciones, procedimientos administrativos o quejas contra la señora Coto Pérez, durante los últimos 10 años.

7. Recibir en audiencia a la señora Coto Pérez para que exprese ante esta Comisión los motivos, razones e intereses por ser ratificada o no como miembro de la junta directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Para tales efectos, dispondrá de diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. Dicha audiencia tendrá lugar durante la sesión ordinaria del día lunes 11 de junio de 2018.

8. Finalizada dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación la ratificación o no de la señora Coto Pérez como miembro de la junta directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro del plazo reglamentario.

Todo lo anterior, sin perjuicio que al momento de la votación no se haya recibido la información requerida en el punto 6 de esta metodología.

9. La documentación solicitada a la señora Coto Pérez deberá ser presentada el día lunes 11 de junio de 2018, antes de las 15 horas, en las oficinas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, edificio central de la Asamblea Legislativa. Deberá aportar un documento físico original y siete copias.

V. COMPARECENCIA.

Durante la sesión extraordinaria N° 4 de la Comisión, celebrada el 14 de junio de 2018, las diputadas y diputados recibieron en audiencia a la señora Carmen Coto Pérez, quien tuvo el espacio para expresar su interés en ser ratificada para ocupar el cargo de directora en la ARESEP.

Al respecto, la señora Coto Pérez expresó:

> *"…a muy temprana edad entré a la Contraloría General de la República, como fiscalizadora, en mi ejercicio en la Contraloría General de República fue de diecinueve años que estuve ahí, estuve en lo que se llamó la Dirección General de Presupuestos Públicos y ocupé diversos cargos ahí, desde asistente de presupuesto hasta que terminé como subjefe de departamento.*
>
> *En realidad les comento que la Contraloría me formó y me marcó, en el tanto que entré a muy temprana edad, apenas iniciando la universidad en la Facultad de Ciencias Económicas, soy Administradora Pública, esa carrera junto con la Contraloría me marcaron, luego tuve otra carrera de Derecho y una maestría en Negocios, pero creo que la primera carrera y por la institución en la que estaba, para mí fue fundamental, porque me hizo creer en la administración pública. Creer en la Administración Pública como un instrumento del Estado para el bienestar de la colectividad, pero también creer en la Administración Pública sin cegarme, con un reconocimiento que esta Administración Pública tiene una serie de problemas y que nosotros los administradores públicos tenemos que contribuir a mejorar esta Administración Pública necesaria para el Estado Costarricense.*
>
> *Cuando les comentaba que la Contraloría me formó, es porque me permitió conocer el sector público. En los diecinueve años fui funcionaria del Departamento Municipal, conocí muy bien el sector municipal, como trabajé en la parte de presupuesto, trabajé en la parte donde se aprueban los presupuestos, se aprueban los planes anuales operativos y en ese momento se diseñó un sistema de fiscalización buscando vincular los*

planes y presupuestos, dábamos mucha capacitación a las instituciones, porque una preocupación fundamental era porque somos una entidad fiscalizadora, pero también teníamos que contribuir con la administración a que se ordenara los sistemas de planificación y presupuesto. En esa medida participé en el sector municipal, luego participé en el sector descentralizado y en sector de empresas públicas porque el departamento se dividió en ese entonces en grupos institucionales. Eso quiere decir que conocí profundamente el quehacer y la gestión de Recope, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, de Racsa, de Incop, de Japdeva, de todas las instituciones con las que a diario teníamos que intervenir, tanto en la fase de formulación como en la fase de fiscalización durante la ejecución y en la fase de evaluación de la liquidación de los planes y presupuestos porque la Contraloría al ser la rectora del Sistema de Control en el marco del artículo 10 y 12 de la Ley Orgánica de Contraloría, también emite una serie de normativas en materia de presupuesto, en materia de control interno, en materia de tecnología de información y esas normas son parte de la fiscalización.

Yo creo señoras y señores que puedo aportarle a la Administración Pública, porque conozco la Administración Pública, conozco sus problemáticas y por eso creo que podría ayudar. Hace algunos años me fui de Contraloría, pasa el tiempo muy rápido, y hace quince años salí de la Contraloría y me parece que fue ayer.

He seguido vinculada con la Hacienda Pública, primero, porque soy profesora de la Facultad de Ciencias Económicas, y en la facultad imparto cursos de Planificación, Presupuesto, de Control de Interno, de Valoración de Riesgo, eso me permite participar cotidianamente, continuar estudiando, soy egresada del programa doctoral del ICAP en materia de Gestión Pública y Empresarial, me gusta estudiar, me interesa aprender.

He seguido vinculada en la Administración Pública y también como consultora del ICAP y del Cicap, Centro de Investigación y Capacitación de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, también hemos muchas consultorías con las instituciones conociendo las realidades de las instituciones, conociendo las problemáticas y sobre todo tratando de colaborar con las instituciones, reconociendo los problemas que tienen y tratando de buscar para contribuir a buscar soluciones.

Por eso, señoras y señores yo creo que puedo aportar, creo que estoy preparada desde el punto de vista de experiencia, desde el punto de vista del conocimiento en el sector público y puedo aportar al Estado costarricense que creo que es importante."

Una vez finalizada la audiencia, el pleno de la Comisión acordó solicitarle a la señora Coto Pérez, vía moción, que presentara un desglose certificado de cada una de las funciones que ejerció como funcionaria de la Contraloría General de la República (CGR). Dicha documentación debía ser entregada el día lunes 18 de junio de 2018, antes de las 17 horas, en las oficinas de la Comisión. Todo ello le fue comunicado a la interesa el propio día (jueves 14 de junio de 2018) mediante correo electrónico enviado a la dirección carmencoto@racsa.co.cr, a las 08:54 p.m., con el fin de constatar el cumplimiento de lo establecido en el inciso e) del artículo 48 de la Ley N° 7593.

VI. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO O NO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LEY.

A la fecha de emisión de este informe, en el expediente legislativo consta la siguiente documentación:

- Currículo vitae de la señora Coto Pérez;
- Copia de sus títulos académicos;
- Copia de su notas de incorporación a los colegios profesionales respectivos;
- Copias de sus certificados de participación, capacitaciones y seminarios;
- Copias de certificaciones sobre cargos ejercidos en la Contraloría General de la República entre los años de 1.981 a 2.000.
- Una declaración jurada sobre los requisitos legales para ejercer el cargo de directora y que no le cubre ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593;
- Una declaración jurada sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y el Ministerio de Hacienda;
- Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida;
- Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados;
- Constancias emitidas por la Defensoría de los Habitantes de la República, Contraloría General de la República y la Procuraduría de la Ética Pública sobre la no existencia de sanciones, procedimientos administrativos o quejas contra la señora Coto Pérez, durante los últimos 10 años.

Por su parte, NO consta en el expediente legislativo el desglose certificado de cada una de las funciones que ejerció la señora Coto Pérez como funcionaria de la Contraloría General de la República (CGR).

Todo lo anterior, permite a las diputadas y diputados de la Comisión tener por acreditado que la señora Coto Pérez:

- ✓ Es costarricense;
- ✓ Mayor de edad;

- ✓ Posee una reconocida honorabilidad;
- ✓ Es profesional en el ámbito del Derecho, Licenciada en Administración Pública y Máster en Administración de Empresas.

Si bien es cierto la señora Coto Pérez fungió como funcionaria de la Contraloría General de la República por un lapso de casi 20 años, desempeñando cargos en el Departamento de Control de Presupuestos, Dirección General de Presupuestos Públicos, Departamento de Organismos Descentralizados y el Departamento de Empresas Públicas, para los diputadas y diputados que suscribimos el presente informe, **esto no resulta suficiente para acreditar, sin margen de duda, que la señora Coto Pérez cumple plenamente con al menos con cinco años de experiencia en actividades profesionales o gerenciales, en el sector público o el privado, relacionadas estrictamente con los servicios públicos o con la regulación de estos, en consonancia con el inciso e) del artículo 48 de la Ley N° 7593.**

El cumplimiento de dicho requisito legal no se logra verificar o extraer de lo manifestado en audiencia por la señora Coto Pérez, de sus atestados profesionales o de la documentación que consta en el expediente, siendo que la interesada tampoco presentó el desglose certificado de las funciones que ejerció en el órgano contralor. Incluso, de su experiencia profesional en el sector privado como consultora, solamente se observa que realizó un acompañamiento en la formulación e implantación del Plan Estratégico Institucional 2016-2020 y actualización del Plan Operativo Institucional 2016 para apoyar el Alineamiento Estratégico y Organizacional de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), lo cual, a criterio de las diputadas y diputados no es suficiente.

En síntesis, la razón por la cual una mayoría calificada de las diputadas y diputados de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos recomiende al Plenario legislativo la NO ratificación del nombramiento de la señora Carmen Coto Pérez, como de miembro propietario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), radica en la no existencia de elementos de prueba convincentes que logren acreditar que la interesada cumple con lo que establece el inciso e) del artículo 48 de la Ley N° 7593.

VII. RECOMENDACIÓN FINAL.

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos, una vez llevado a cabo el proceso de votación correspondiente, acordó por mayoría de sus integrantes (seis votos en contra y uno a favor) realizar la siguiente recomendación al Plenario legislativo:

- **NO RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA CARMEN COTO PÉREZ, COMO MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP), A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2018 Y POR EL RESTO DEL PERIODO LEGAL CORRESPONDIENTE HASTA EL 08 DE MAYO DE**

2024, por cuanto no se logró comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, específicamente el inciso e) del artículo 48 de la Ley N° 7593.

En consecuencia, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión por parte del Plenario legislativo, en la sesión ordinaria N° 18, celebrada el día lunes 04 de junio de 2018.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Ana Lucía Delgado Orozco
PRESIDENTA

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Dragos Dolanescu Valenciano
DIPUTADO

Luis Fernando Chacón Monge
DIPUTADO

Carlos Luis Avendaño Calvo
DIPUTADO

Rodolfo Peña Flores
DIPUTADO